



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 180
RADICACION 76-828-40-89-001-2021-00071-00
PROCESO DECLARATIVO VERBAL MINIMA CUANTÍA (Resolución de Contrato)

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El señor Víctor Manuel Marín identificado con la cédula de ciudadanía número 2.676.907 de Tuluá, a través de apoderado judicial presenta demanda declarativa para Resolución de Contrato, en contra de los señores Germán Rojas Martínez y María Edilma Pérez Morales, también mayores de edad e identificados con las cédulas de ciudadanía número 6.513.189 y 28.898.177 de Trujillo, en relación a bien inmueble identificado como "Casa La Argentina" ubicada en la vereda Villa Clara, perímetro rural de esta Municipalidad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-88643 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Solicita así mismo con fundamento en lo expuesto por el literal c del art. 590 del C.G.P., el embargo y secuestro de dicho bien inmueble, a fin de asegurar la efectividad de las pretensiones de la demanda e impedir infracciones urbanísticas que causen graves consecuencias económicas a su mandante.

Hecho un estudio previo a la demanda en comento, observa el despacho que cumple con las exigencias de los artículos 82, 83 y 84 ob. cit. De otra parte, el numeral 1 del art. 17 del CGP, otorga competencia a los Juzgados civiles Municipales para conocer de este tipo de procesos de mínima cuantía, de carácter contencioso; por tal razón se admitirá para darle el trámite previsto en los artículos 390 a 392 de la codificación en cita¹, proceso de única instancia.

De igual forma, se decretará el embargo y secuestro del bien objeto de litigio, no solo por apreciarse legitimación o interés para actuar del demandante, bajo el entendido que ha acreditado ser el propietario del mismo, según certificado de tradición allegado², la apariencia de buen derecho, así como su necesidad, efectividad y proporcionalidad.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de Resolución de contrato, propuesta a través de Apoderado por el señor Víctor Manuel Marín en contra de los señores Germán Rojas Morales y María Edilma Pérez, en relación al predio rural denominado "La Argentina", situado en perímetro rural de esta Municipalidad.

SEGUNDO: Désele a este asunto el trámite del proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO a que hacen referencia los artículos 390 a 392 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el embargo y secuestro del bien denominado "La Argentina", situado en la región de Cuancua, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **384-88643**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, al tenor de lo dispuesto por la norma citada y las razones expuestas en el acápite anterior. Líbrese oficio con el inserto correspondiente.

¹ Declarativo Verbal sumario

² Fls 16 y 17, del 23/10/20.

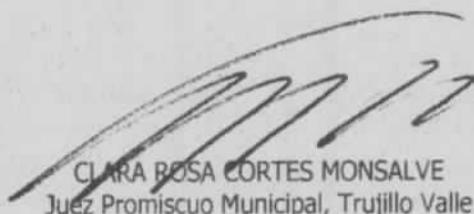


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

CUARTO.- RECONOCER personería al abogado Wilmer Alberto Muñoz Narváez, titular de la cédula de ciudadanía N° 6.499.000 expedida en Tuluá con tarjeta profesional N° 333.439 del C.S.J. para actuar en el proceso conforme al poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLARA ROSA CORTES MONSALVE
Juez Promiscuo Municipal, Trujillo Valle

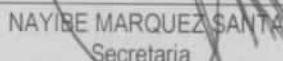


Proyectó y elaboró: crcm

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

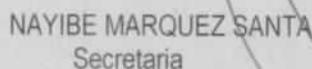
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 30

Hoy, mayo 31 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 180 de mayo 26 de 2021.


NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA:

Junio 1, 2 y 3 de 2021


NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

